



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2022

Ref.: Ejecutivo – deja sin valor y efecto actuaciones
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00092-00

Comprueba el despacho que, en providencia de 19 de abril de 2022 y de 13 de mayo de 2022, se tuvo por notificada a la empresa demanda IDACO S.A.S y a REYNALDO BARRAGÁN VESGA conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por haber sido enterados ambos al correo electrónico idacoltda@gmail.com.

No obstante, revisada nuevamente la actuación se observa que dicha notificación operó únicamente para el demandado REYNALDO BARRAGÁN VESGA ya que la mencionada dirección electrónica fue informada en la demanda, sólo para él.

Por el contrario, la notificación remitida a la sociedad demandada IDACO S.A.S al correo electrónico info@idaco.com.co resultó fallida, razón por la que en esa medida el despacho dispone dejar sin valor ni efecto procesal alguno, el numeral segundo del auto del diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se tuvo por notificado a la sociedad IDACO S.A.S. Frente al demandado REYNALDO BARRAGÁN VESGA se mantendrá incólume dicha determinación.

En consecuencia y, dado que no se encuentra notificada la totalidad de la parte demanda, se dejará también sin valor ni efecto el auto de 13 de mayo de 2022 que ordenó seguir adelante la ejecución.

Por tanto, se ordenará a la parte actora que proceda a efectuar la notificación de la sociedad demandada IDACO S.A.S en debida forma, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Con fundamento en lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto procesal alguno, el numeral segundo del auto del diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se tuvo por notificado a la sociedad IDACO S.A.S.

Frente al demandado REYNALDO BARRAGÁN VESGA se mantendrá incólume dicha determinación.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: DEJAR sin valor ni efecto procesal alguno, el auto de 13 de mayo de 2022 que ordeno seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora que proceda a efectuar la notificación de la sociedad demandada IDACO S.A.S en debida forma, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ**

CRAB

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **113** fijado hoy **12/8/2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71637b15084ddc8b924320ba9818fec8c33199532fa27fa92030060be0041d11**

Documento generado en 11/08/2022 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>